

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" (EXP. 54/2019/CNT).

ADJUDICATARIO: ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (ACUNSA) (NIF A50005586)

1 DE SEPTIEMBRE DE 2020



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



**CONTRATO PRIVADO DE "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO
COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA
CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS" (EXP. 54/2019/CNT)**

Santa Cruz de La Palma, a ... de septiembre de dos mil veinte.

De una parte, **Doña María Nayra Castro Pérez**, con NIF núm. [REDACTED] con domicilio a estos efectos en la Avenida Marítima, núm. 3, de Santa Cruz de La Palma.

De otra parte, **Don Guillermo Catalán Mezquíriz**, con NIF [REDACTED] **Don Daniel María Zariquiegui Asiain**, con NIF [REDACTED] con domicilio a estos efectos en Avda. Pío XII, núm. 57, de Pamplona.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en calidad de Miembro Corporativa con delegación especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos, actuando como órgano de contratación por delegación del Consejo de Gobierno Insular, a tenor de lo estipulado en el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, en relación con el contenido del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2020, sobre competencia y normas de actuación en materia de contratación administrativa; en consonancia con la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP); el Decreto de la Presidencia número 2019/5003, de fecha 1 de agosto, rectificado por el Decreto número 2019/5005, de fecha 2 de agosto, por el cual se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y la Resolución del citado Miembro Corporativo Titular número 2019/5048, de fecha 8 de agosto, por la cual se me designa como Miembro Corporativa con delegación especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; todo ello de conformidad con el Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, aprobado dentro del marco previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; asistida por la Vicesecretaría General Acctal. como fedataria pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, apartados 3 y 4, del citado Reglamento Orgánico, en consonancia con su Disposición Transitoria Segunda.





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



Y, de otra, Don Guillermo Catalán Mezquíriz (NIF 33.428.604-J) y Don Daniel María Zariquiegui Asiain (NIF 18.198.156-G) conjuntamente, en representación de **ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (ACUNSA)**, con NIF núm. A-50005586, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Igualatorio Médico Quirúrgico de Zaragoza, SA", en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Juan Menéndez Santirso, el día 11 de junio de 1956, núm. 3084 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 63, folio 35, hoja núm. 2083; cambiada su denominación por la de "Asistencia Clínica Universitaria de Navarra, SA (ACUNSA)", en virtud de escritura núm. 1094, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Vicente Izquierdo Santoja, con fecha 19 de junio de 1984, y por la de "Asistencia Clínica Universitaria de Navarra, SA de Seguros y Reaseguros (ACUNSA)", mediante escritura de fecha 14 de diciembre de 1989, otorgada por el Notario de Madrid, Don Jesús Cadahia Cicuendez, bajo el núm. 2543 de su protocolo; siendo cambiada nuevamente por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don Felipe Pou Ampuero, el día 9 de diciembre de 2011, número 2231 de protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 733, folio 127, hoja M-10957. Ostentan dicha representación, el primero, en virtud de escritura de poder otorgada en Pamplona con fecha 20 de abril de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Navarra y Distrito de Pamplona, D. Rafael Unceta Morales, núm. 425 de protocolo; y D. Daniel María Zariquiegui Asiain, mediante escritura de apoderamiento, de 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el reseñado Notario del Ilustre Colegio de Navarra y Distrito de Pamplona, Don Felipe Pou Ampuero, bajo el núm. 1337 de su protocolo; ambos manifiestan tener plena capacidad para contratar y no estar incursos, ni ellos mismos ni la sociedad que representan, en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, y que, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de referencia, cuenta con la solvencia suficiente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y, de conformidad con los arts. 36 y 153 LCSP, acuerdan formalizar mediante el presente documento, el contrato citado en el encabezamiento, amparado en los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, se incoa el






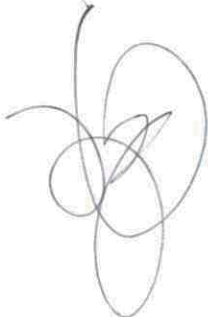
EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



expediente de contratación de la **"PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"** (EXP. 54/2019/CNT), por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (219.648 euros)**, exenta de IGIC en virtud de lo establecido en el art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales, a razón de un precio unitario de 137,28 €/año, exento de IGIC en virtud del art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y un plazo de duración de de **DOS (2) AÑOS, prorrogables por anualidades hasta un máximo de tres años más.**



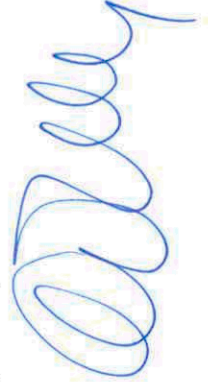
SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) se aprobó por Resolución de la Miembro Corporativa con delegación especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2019/8903 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se ordena asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando procedimiento abierto y tramitación ordinaria.



TERCERO.- La contratación del gasto fue efectuada por la citada Resolución núm. 2019/8903 de la Miembro Corporativa con delegación especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos, con cargo a la aplicación presupuestaria 221/16205 del Presupuesto General de 2019, plurianual para el ejercicio 2020 por importe de 109.824,00 euros (RC_Fut. núm. de operación 3856/19) y plurianual 2021, por el mismo importe (RC_Fut. núm. de operación 19975/19), supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios presupuestarios. La presente contratación está financiada íntegramente con fondos propios del Cabildo Insular.

La fiscalización previa del expediente fue efectuada de conformidad por la Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el día 11 de diciembre de 2019.

La anotación contable de la autorización del gasto sobre el crédito retenido se efectuó el día 31 de diciembre de 2019 por los importes anteriormente mencionados.

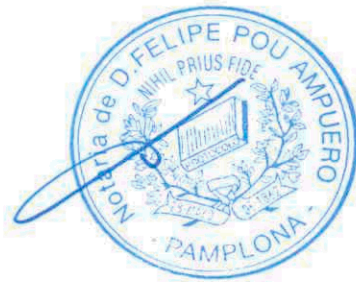


CUARTO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Resolución núm. 2020/5154 de fecha 27 de julio de 2020, dictada por la la Miembro Corporativa con delegación especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos, reajustándose a su vez el plazo de ejecución del presente contrato respecto a la previsión inicial, debido al retraso en trámites del procedimiento de adjudicación.





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



Expresados los antecedentes y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato privado, lo formalizan en el presente documento con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los Sres. Guillermo Catalán Mezquíriz (NIF 33.428.604-J) y Don Daniel María Zariquiegui Asiain (NIF 18.198.156-G), conjuntamente, en nombre y representación de la entidad **Asistencia Clínica Universitaria de Navarra, SA, de Seguros y Reaseguros (ACUNSA), con NIF A-50005586**, se comprometen a ejecutar el contrato de **"PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"** (EXP. 54/2019/CNT), por un importe estimado de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (219.648,00 euros)**, exento de IGIC en virtud de lo establecido en el art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales, a razón, por el precio unitario que se indican a continuación, así como las **mejoras** ofertadas por la empresa que asimismo se detallan, y cuyo contenido exhaustivo viene recogido en la propuesta de la entidad adjudicataria, que se considerará parte integrante del contrato:

Precio unitario en concepto de asistencia sanitaria para el personal, familiares y allegados: 137,28 €/año, exento de IGIC en virtud del art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Mejoras:

- **Permanencia de jubilados**
- **Delegado-intermediario en la isla durante la vigencia del contrato.**
- **Se amplía la cobertura en cuanto a la hospitalización para intervenciones quirúrgicas y tratamientos de patologías que sean tratados en el Departamento de Neurocirugía (para patologías cerebrales).**
- **Se amplía la cobertura de trasplantes incluyendo los trasplantes entre vivos de hígado y riñón.**





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



La duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a partir del mismo día de la formalización del mismo, prorrogables por anualidades hasta un máximo de tres años más.

Todo ello con estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente documento.

SEGUNDA.- El precio del contrato, asciende a un importe estimado de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (219.648,00 euros)**, exento de IGIC en virtud de lo establecido en el art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de **Medidas Administrativas y Fiscales**, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

- 2020: 56.237,90 €
- 2021: 109.824,00 €
- 2022: 53.586,10 €

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP que rige este contrato, el pago del precio se realizará con carácter semestral contra factura correspondiente al importe de la prima durante ese periodo, de acuerdo con el plazo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, y que deberá contener los requisitos establecidos por la normativa vigente y ser expedida de acuerdo con la misma, previo informe favorable o de conformidad del responsable supervisor del contrato.

De conformidad con lo previsto en el art. 103 del LCSP, el presente contrato no estará sometido a revisión de precios dada la naturaleza del mismo.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato es de **DOS (2) AÑOS**, prorrogables por anualidades hasta un máximo de tres años adicionales, comenzando a contarse desde el mismo día de formalización contractual.

El contrato se prorrogará por mutuo acuerdo de las partes debiendo la entidad adjudicataria, en caso de que no desee prorrogar el contrato notificarlo con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del contrato. En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor, por un período de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al PCAP que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y al PPT que igualmente se incorpora a este documento, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta la prestación objeto del contrato, la formalización de pólizas de seguros, nos encontramos ante un contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 letra a) de la LCSP, que establece: "(...), tendrán carácter privado los siguientes contratos: ...1º los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 ...". Por su parte, el art. 26.2 de esta misma LCSP dispone que "...los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente ley con carácter general y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado."

En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LCSP referido a condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución dado su carácter de sujeto a regulación armonizada. Las normas de Derecho Privado aplicables serán las que regulan los servicios de seguro, y en concreto por la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados) y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen; por la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre y por las disposiciones que la modifiquen o desarrollen; por el Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre; por la Ley 26/2006, de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados; así como por la Ley





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se aplicarán igualmente, las cláusulas contenidas en el PCAP, y en el PPT, así como cualquier otra normativa sectorial de aplicación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 33 del PCAP que lo rige.

Los incumplimientos señalados en la cláusula 23 del PCAP, serán penalizados de acuerdo con lo previsto en dicha cláusula y en las cuantías fijadas en la misma.

SEXTA.- La empresa contratista y sus empleados deberán guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de acuerdo con la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria ha constituido la **garantía definitiva** a favor del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **mediante la modalidad de ingreso en metálico por importe de 10.982,40 euros**, cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC (**OINP_INP nº doc. 12020000029823**), hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 33 y 34 del PCAP. Una copia del documento contable se une como anexo al presente contrato.

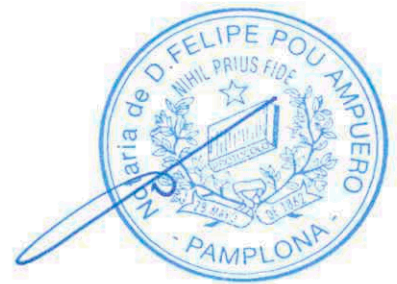
OCTAVA.- La empresa adjudicataria deberá mantener durante la vigencia del contrato las siguientes condiciones, que tendrán carácter de **condiciones especiales de ejecución**, en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto en el sentido del art. 145 LCSP:

- **De tipo social:** La empresa contratista deberá comprometerse al mantenimiento de la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, deberán manifestar mediante declaración jurada el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año, acompañada de relación de personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditará su alta y afiliación en la seguridad social. Si la plantilla de trabajo no fuera





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta del número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato. Para ello la empresa adjudicataria se someterá a las actuaciones de comprobación y control por parte del Cabildo de La Palma, aportando cuanta documentación sea requerida durante la ejecución del contrato. Se podrán comprobar, a tal efecto, los modelos TC1 y TC2 acreditativos del número de trabajadores activos en la Seguridad Social.

- Cumplimiento a las obligaciones concernientes a la subcontratación de parte del objeto del contrato.

En el caso de que la persona contratista incumpliera las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de su obligación respecto de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 194 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver las controversias surgidas.

Este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación prevista en el art. 44 de la LCSP, en cuanto a los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en plazo y requisitos recogidos en los arts. 50 y siguientes de la LCSP.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el art. 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el art. 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente, firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, y en prueba de conformidad.

POR LA ENTIDAD ADJUDICANTE,



D^a. M^a Nayra Castro Pérez

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

D. Daniel M^a Zariquiegui Asiain

D. Guillermo Catalán Mezquíriz

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

D^a. Nieves María Díaz López

LEGITIMACION DE FIRMAS.- Yo, FELIPE POU AMPUERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Navarra, Distrito de Pamplona, con residencia en esta Capital legitimo las firmas que anteceden, por coincidir con los que figuran en sus respectivos Documentos Nacional de Identidad, de **DON DANIEL-MARIA ZARIQUEGUI ASIAIN**, con DNI/NIF número [REDACTED] y de **DON GUILLERMO CATALAN MEZQUIRIZ**, con DNI/NIF número [REDACTED]-----
Libro Indicador: asiento número 193.-----
Y para que así conste, expido este testimonio en Pamplona, a uno de septiembre de dos mil veinte. DOY FE.-----



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. Pou'.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA



SERVICIO DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

CUADRO RESUMEN

A.-OBJETO DEL CONTRATO

Nº Ref: 54/2019/CNT "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido)	Tipo IGIC aplicable	Presupuesto base de licitación
219.648 €	Exento de IGIC en virtud del art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	219.648 €
A razón de un precio unitario máximo por asegurado de 137,28 €/año, de los cuales 121,62 € corresponden a precio/asegurado y 15,66 €/año en concepto de viaje, exento de IGIC en virtud del art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.		

C.-GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5 % precio final, IGIC excluido.

D.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

E.-FINANCIACIÓN

Tramitación anticipada del gasto. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 22116205 con arreglo a la siguiente distribución por anualidad, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios presupuestarios:

2020: 109.824 € (RC_Fut. núm. de operación 3856/19)

2021: 109.824 € (RC_Fut. núm. de operación 19975/19)

F.-ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

NO

G.-PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dos meses, a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

H.-TRAMITACIÓN

Tramitación: ORDINARIA Y ANTICIPADA DEL GASTO
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

I.- PLAZO DE DURACIÓN

DOS (2) AÑOS, prorrogables por anualidades hasta un máximo de tres años más.

J.-DOCUMENTACIÓN

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador que siga formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación** (disponible en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>) (Anexo II)

SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

SOBRE Nº 3: Proposición relativa a los criterios cuantificables automáticamente (cumplimentar Anexo III)

K.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

-**De tipo social:** La empresa contratista deberá comprometerse al mantenimiento de la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato (cláusula 23.3 del Pliego)

-Relativa a la subcontratación (cláusula 26.8 del pliego).

I.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Cláusula 22.7 del Pliego:

- Mantener durante toda la vigencia del contrato las circunstancias previstas en la cláusula 11.2 que motivaron la adjudicación del contrato en caso de empate.
- Cumplir condiciones ofertadas en propuesta.
- La persona contratista deberá acreditar **tener concierto con concierto con la Clínica Universidad de Navarra que comprenda las prestaciones objeto de contrato, obligación que ha de mantenerse durante toda la vigencia del mismo**
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en las cláusulas 14.3.3 y 22.5 del Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Nº Expte: 54/2019/CNT

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER.

1.1.- El objeto consiste en la contratación de una "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" que consiste en la hospitalización médica y quirúrgica en los departamentos y servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse estrictamente a este pliego y al de PPT, que se adjunta como Anexo I, teniendo ambos carácter contractual.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, toda vez que los recursos materiales asignados a la prestación del servicio en caso de dividirse mermarían la eficiencia, dificultando la organización y ejecución, en detrimento de la calidad del servicio que recibirá el usuario. Todo ello con el consiguiente riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones considerándose conveniente que la prestación del servicio se lleve a cabo por una misma empresa adjudicataria garantizándose el mismo trato por los usuarios destinatarios de la misma.

1.3.- La suscripción del presente contrato se basa en el cumplimiento de la previsión contenida en el art. 21.2 del Acuerdo de Funcionarios y en el 20.2 del Convenio Colectivo vigentes conforme a los cuales los servicios objeto de licitación deben prestarse en la Clínica Universidad de Navarra, por su consideración como uno de los mejores centros médicos de España, caracterizados por su rapidez en diagnóstico y acceso a la cirugía.

1.4.- Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea 66512220-0 "Servicios de seguros médicos".

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Consejo de Gobierno Insular a quien le corresponden las competencias como órgano de

Pliego de cláusulas administrativas particulares "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" 3

contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, los **contratos privados**, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, además de la enajenación del patrimonio, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto y undécimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, el Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 61 de la LCSP, y en ejecución del contenido de su acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2018, relativo a competencias y normas de actuación en materia de contratación, modificado por acuerdo de 12 de abril, 8 de julio, así como 2 de agosto de 2019, así como su acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, ha acordado delegar en la Miembro Corporativa con delegación especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos, las restantes competencias relacionadas con el presente expediente. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, sus funciones serán ejercidas por la Presidencia, a tenor del apartado 6 del acuerdo del 20 de abril.

Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- Teniendo en cuenta la prestación objeto del contrato, la formalización de pólizas de seguros, nos encontramos ante un contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 letra a) de la LCSP, que establece: "(...), *tendrán carácter privado los siguientes contratos: ...1º los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 ...*". Por su parte, el art. 26.2 de esta misma LCSP dispone que "...los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente ley con carácter general y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado."

Se registrará pues, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la referida LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y el RD 1098/2001 de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la legislación vigente en materia contractual, con la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo sucesivo PCAP, así como cualquier otra normativa sectorial de aplicación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LCSP referido a condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución dado su carácter de sujeto a regulación armonizada. Las normas de Derecho Privado aplicables serán las que regulan los servicios de seguro, y en concreto por la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados) y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen; por la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre y por las disposiciones que la modifiquen o desarrollen; por el Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre; por la Ley 26/2006, de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados; así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del art. 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa e indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que acuerde la exclusión de las personas licitadoras.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el art. 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el art. 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el art. 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser

recorridos potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrá ser adjudicatario/a del presente contrato el empresario/a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúna los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de oferta y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- La capacidad de obrar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente Pliego.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que le sean propios.

Cuando por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y estar **inscritas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, siendo su duración coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, y estando sujeta a lo dispuesto en el art. 69 apartados 8 y siguientes la alteración de su composición y los supuestos de modificación durante la licitación .

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 16 del presente Pliego.

4.2.- Prohibición de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la citada Ley.

4.3.- Además de los requisitos reseñados, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar poseer la **solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para la ejecución de este contrato a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 86, 87 y 90 de la LCSP, se recogen en la cláusula 18 del presente pliego.

4.4.- Podrán ser excluidas de la licitación aquellas empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación a que se refiere el presente contrato, siempre que no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato (art. 70 LCSP).

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- De acuerdo con la previsión del art. 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC, asciende como máximo a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (219.648 euros)**, exenta de IGIC en virtud del art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, con el siguiente desglose:

- Presupuesto neto: 219.648 €, a razón de un precio unitario máximo de licitación de 137,28 €/persona año.
- IGIC: exenta de IGIC en virtud del art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

5.2.- El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y 301 de la LCSP con el siguiente detalle de costes:

- o Costes directos: Ascienden a 195.486,72 €.
- o Los costes indirectos se ha calculado teniendo en cuenta los gastos generales (personal de dirección y gestión, gastos de oficinas, gastos de asesoría, impuestos...y el beneficio industrial aplicado del importe total, resultando un importe de 24.161,28 €.

5.3.- Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a un expediente previo de esta Corporación comprensivo de servicios similares, así como las tarifas de la clínica en la que ha de ejecutarse el contrato.

5.4.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 del presente pliego y con las prescripciones técnicas. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 22116205 con arreglo a la siguiente distribución por anualidad, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios presupuestarios:

2020: 109.824 € (RC_Fut. núm. de operación 3856/19)

2021: 109.824 € (RC_Fut. núm. de operación 19975/19)

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de 549.120 € (art. 101.1 y 2 CSP), y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el art. 103 del LCSP, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- El plazo de duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, prorrogables por anualidades hasta un máximo de tres años adicionales, comenzando a contarse desde el día que se establezca en el documento de formalización contractual.

9.2.- El contrato se prorrogará por mutuo acuerdo de las partes debiendo el adjudicatario, en caso de que no desee prorrogar el contrato notificarlo con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del contrato. En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor, por un período de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 LCSP, atendiendo a la aplicación de los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

10.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en los arts. 117.2 y 152 de la LCSP, compensándose a los licitadores con 100 € en concepto de gastos de preparación de la propuesta, así como las derivadas de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, sin que tengan derecho a indemnización aquellos candidatos que hayan sido excluidos de la licitación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, se atenderá a la aplicación a cada de los siguientes criterios cuantificables automáticamente, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

11.1.1.- Criterios cuantificables automáticamente, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Mejor precio unitario ofertado. Se valorará utilizando la fórmula siguiente: $P = pm * mo / o$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es el valor de la oferta más baja presentada y "o" es el importe de la oferta que se valora).	Hasta 60 puntos
2.- Permanencia de jubilados. Se tendrá en cuenta la permanencia en alta a título particular de los funcionarios o trabajadores del Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos que se jubilen y de su cónyuge manteniendo el mismo precio y condiciones ofertadas	10 puntos

11.1.2.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Mejoras. Se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:	Hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:
1.1.- Incorporación de prótesis en patología cubiertas. Se valorará tanto el número como las características técnicas/económicas de las prótesis que sean necesarias en las patologías cubiertas.	Hasta 22 puntos
1.2.- La cobertura de nuevas patologías	Hasta 8 puntos

11.2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

11.2.1.- En primer lugar, la Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas presentadas relativas a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor fijados en la cláusula 11.1.2, señalado con el nº 1: **Mejoras** (comprensiva de los subcriterios 1.1 y 1.2). La puntuación correspondiente a estos criterios se otorgará de forma motivada, de acuerdo con la puntuación establecida para cada subcriterio, en función de la propuesta técnica y el Plan de capacitación y asistencia, plan de trabajo y metodología, ofertados y su comparación con el resto de propuestas ofertadas.

A efectos de poder valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica con un máximo de veinte páginas en formato A-4, a una cara tipo de letra arial 12 puntos, interlineado 1,5, pudiendo añadirse hasta un máximo de dos hojas a una cara en formato A-3 para la presentación de fotografías, esquemas y/o planos explicativos, redactada teniendo en cuenta los criterios y subcriterios objeto de valoración.

11.2.2.- En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los criterios cuantificables automáticamente fijados en la cláusula 11.1.1, señalados con el nº: 1 **Mejor oferta económica** y nº 2: **Permanencia de jubilados**.

11.3.- Una vez obtenida la puntuación de todas las ofertas con respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificarán y ordenarán; de acuerdo con el resultado, de mejor a peor, determinando así la oferta con mejor relación calidad-precio.

Cuando efectuada la valoración de las proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación descritos, se produzca empate en la puntuación final otorgada a dos o más ofertas, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.



13.1.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva y/o complementaria, se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en la forma y lugar señalado en el anuncio de licitación y dentro del plazo de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea conforme al art. 156 de la LCSP y hora límite establecida (13:00 horas, hora local del órgano de contratación), de conformidad con lo señalado en los siguientes apartados de esta cláusula, a través de la plataforma electrónica de contratación pública accesible desde la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalma>.

En caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

13.2.- Considerando que el Cabildo de La Palma, de conformidad con la normativa vigente, está obligada a licitar electrónicamente, la presente licitación tiene carácter **exclusivamente electrónico** por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente** por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y no se admitirán las que no sean presentadas de esta forma.

13.3.- La presentación de proposiciones y la aportación de documentos, así como las comunicaciones y notificaciones entre los licitadores y órgano de contratación para este expediente se realizará **únicamente en formato electrónico** a través de la plataforma **VORTAL** que, como medio para publicar e incorporar sus licitaciones en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Cabildo de La Palma pone a su disposición en la sede electrónica del mismo, a la que se puede acceder a través del enlace <https://www.cabildodelapalma.es>.

13.4.- Si la empresa concurre en UTE, es necesario registrar todas las empresas de la UTE, y la propia UTE en la plataforma, en tal caso, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma **VORTAL**: http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376.

13.5.- Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido del PCAP y de PPT tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del contratante. Dichas solicitudes deberán plantearse con una antelación mínima de doce días respecto del cierre del plazo de licitación.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente pliego, y del PPT, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, presupone la no oposición al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

13.8.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.9.- El incumplimiento por algún sujeto licitador de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.10.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

13.11.- Si durante la tramitación de un procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o al adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica de contratación pública **VORTAL**, con la siguiente dirección electrónica <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalma>. **Dichas proposiciones deberán ser redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de TRES SOBRES.**

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Dirijase a la página de acceso a la plataforma del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el siguiente enlace <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalma>

2. Acceda al apartado "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Seleccione y copie el número de este expediente (columna de referencia).

3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

4. Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".

Para presentar una solicitud de participación a través de la plataforma, debe (1) crearla, (2) firmarla y (3) enviarla según se describe a continuación:

1) Creación:

Acceda a la información del expediente según lo descrito anteriormente, y a la carpeta de la oportunidad, donde deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

- En el paso **Información General**, introduzca la referencia o nombre para su oferta: "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" (EXP. 54/2019/CNT).

- En el paso **Formulario de respuesta**, deberá responder a las cuestiones y/o información solicitada en cada uno de los sobres del expediente (pueden ser apartados de respuesta abierta, lógica, numérica, etc.) Además tendrá que



cumplimentar el presupuesto base de licitación, expresado en euros, sin IGIC, en las columnas "Descripción" y "Unid", y teniendo en cuenta lo establecido en el presente Pliego.

- En el paso **Documentos** deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes. Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el(los) respectivo(s) documento(s) en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad **para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "confidencial"** que aparece junto a cada documento adjuntado. Es importante recordar que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

2) Firma electrónica:

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación" (de la oferta) antes de firmarla y enviarla. Pulse el botón "Firmar todos" y seleccione un certificado reconocido para la firma de aquellos documentos que todavía no lo estén. Tenga en cuenta que, al finalizar la oferta, la plataforma genera de forma automática un documento en formato PDF del formulario (descrito anteriormente) para el sobre, que debe ser igualmente firmado para que pueda enviar su oferta.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, y válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entregar en soporte físico.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la avanzada, basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

La plataforma de licitación electrónica VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por ésta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique a la plataforma a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos, a través del Servicio de Atención al Cliente (VortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que **el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como que el navegador que va a utilizar para la firma de los documentos es compatible con la aplicación de firma JAVA**, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

3) Cifrado y presentación de la oferta:

Una vez firmada la oferta o documentación, deberá pulsar el botón "Cifrar y enviar" de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, y se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en el anuncio de licitación.

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón "Enviar".

Se entenderá cumplido el plazo de presentación si se inicia y finaliza la transmisión de la oferta con éxito dentro del mismo.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, y el contenido de ésta.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá reportar la situación a través de la herramienta VortalAssistant o contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios, (como, por ejemplo, los eventos JAVALOG en caso de dificultades con la firma electrónica), para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante. En el caso que éste sea un proveedor se le dará conocimiento del análisis a la Entidad, siempre que se justifique.

14.1.1.- ADVERTENCIA A LOS LICITADORES: Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome y Mozilla Firefox (desde su versión 49) son incompatibles con JAVA), etc., y la firma con su certificado.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <https://www.java.com/es/>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma, o sobre el siguiente enlace <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>.

En cuanto a la firma electrónica requerida para la presentación de ofertas de forma electrónica, para verificar que puede firmar con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice una comprobación de firma, anexando un documento en el paso documentos y firmándolo. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente. Si no consigue firmar, por favor, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL para que puedan ayudarle.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar, o sobre la configuración de los equipos y/o dificultades con la firma, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 90 de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 h.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

14.2.- Todas las solicitudes extemporáneas recibidas en el expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su solicitud de participación fuera del plazo establecido.

14.3.- Las proposiciones constarán de los SOBRES que se señalan a continuación, con el contenido especificado a continuación:



Los licitadores incluirán en el sobre la siguiente documentación:

14.3.1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los licitadores incluirán en el sobre la siguiente documentación:

14.3.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede ser visualizado en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de ejecución (UE) núm. 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016.

Deberá rellenarse dicho documento en su integridad, salvo el apartado V. En el **apartado IV** relativo a los criterios de selección deberá cumplimentar la declaración global de todos los criterios de selección requeridos.

Deberá rellenarse dicho documento en su integridad, salvo el apartado V. En el **apartado IV** relativo a los criterios de selección deberá cumplimentar la declaración global de todos los criterios de selección requeridos.

Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la UTE. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

14.3.1.2.- En dicho sobre ha de incluirse, asimismo, debidamente cumplimentado el modelo Anexo II relativo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, de pertenencia a grupo empresarial y, en su caso, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para las empresas extranjeras, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, además del DEUC de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.3.1.1.

En lo que respecta a las empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

14.3.2.- SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA.

14.3.2.1- Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación acreditativa del criterio de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor

fijado en la cláusula 11.1.2, señalado con el nº 1: **Mejoras** (comprensiva de los subcriterios 1.1 y 1.2).

14.3.2.2.- Las personas licitadoras deberán redactar una memoria técnica con un máximo de veinte páginas en formato A-4, a una cara tipo de letra arial 12 puntos, interlineado 1,5, pudiendo añadirse hasta un máximo de dos hojas a una cara en formato A-3 para la presentación de fotografías, esquemas y/o planos explicativos, redactada teniendo en cuenta los criterios y subcriterios objeto de valoración.

En caso de que alguna memoria tenga un número de folios superior al indicado no serán aquellos folios que excedan del mínimo requerido.

14.3.2.4.- Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa al criterio o alguno de los subcriterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición no será valorada respecto al criterio o subcriterios de que se trate. Igualmente no serán valorados aquellos aspectos de las memorias que no se ajusten a lo previsto en la presente cláusula.

Asimismo, serán rechazadas las ofertas que en el Sobre Nº 2 incluyan datos correspondientes al Sobre Nº 3.

14.3.3.- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

14.3.3.1.- Los licitadores incluirán en el sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 11.1.1 nº: **1 Mejor oferta económica y nº 2: Permanencia de jubilados** del presente pliego, cuantificables automáticamente. A tal fin redactarán su oferta según el modelo anexo al presente pliego (Anexo III), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

14.3.3.2.- Si la oferta aportada por algún licitador no reúne los requisitos mínimos contemplados en el Pliego, la proposición de dicho licitador será rechazada. No obstante, podrá ser tenida en cuenta cuando contenga algún error tipográfico o aritmético, siempre y cuando permita deducir su valor.

14.3.3. - Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, dado que el presente contrato requiere el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar los datos referidos si tienen la intención de subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos.

14.4.- Para ser tenida en cuenta, la documentación de todos y cada uno de los sobres deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de

documentación o informes complementarios que, de no atenderse debidamente motivarán la no valoración de los aspectos objeto de aclaración. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de Contratación, cuya composición se hará pública a través del perfil del contratante con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el mismo, está integrada por:

- El/La Presidente/a de la Corporación, quien presidirá las sesiones de la Mesa. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el/la Vicepresidente/a que corresponda.
Actuarán como vocales:
El Director de la Asesoría Jurídica o Técnico de la Corporación que lo sustituya.
- El Interventor o Técnico de la Corporación que lo sustituya.
- La Secretaria General del Pleno o Técnico de la Corporación que le sustituya.
- La Secretaria/Interventora (Asistencia a Municipios) que será sustituida por el Jefe de Servicio de Presidencia.
- El Jefe de Servicio de Infraestructuras o Técnico de la Corporación que lo sustituya.
- Los Portavoces de los Grupos Políticos a excepción del Grupo al que pertenezca la Presidencia.
- El/La Jefe/a del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros, quien actuará como Secretaria de la Mesa. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a.

15.3.- Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que sólo tendrá voz.

15.4.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, su Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico - presupuestario del órgano.

15.5.- La Mesa se regirá en cuanto a sus funciones por lo dispuesto en el art. 326.2 de la LCSP y demás preceptos que resulten de aplicación, celebrándose sesión, con carácter ordinario, los viernes.

15.6.- La Mesa de Contratación podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que definan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, procediendo la Mesa de Contratación a la calificación de la citada documentación administrativa contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, conociéndole un plazo de tres días para que los subsane, y en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación. Tales comunicaciones se realizarán a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

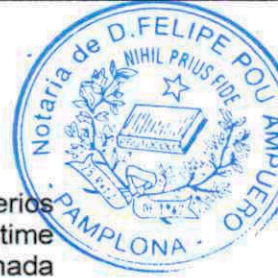
Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 14.3.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.2.- En el mismo acto público mentado en la cláusula 17.1, este órgano procederá, a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, a la apertura del Sobre nº 2 (que contiene la proposición relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor), de las entidades licitadoras admitidas, dando lectura a las proposiciones de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública, así como la fecha y hora de la persona concreta que las presentó.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se procederá a la apertura del Sobre nº 3, que contiene de la proposición relativa a los criterios cuantificables automáticamente, previa convocatoria que deberá realizarse con la debida antelación, debiendo publicarse, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.



17.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios cuantificables automáticamente, tras solicitar en su caso, los informes que estime oportunos, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11.1.1 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 11.3 del presente Pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador requerido no atendiese al requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.5.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el art. 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al requerimiento. Una vez recibida la justificación de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones por parte de los licitadores afectados, se emitirá informe técnico del servicio gestor del expediente en el que se analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- **Respecto al precio** cuando se encuentren en alguno de los supuestos del art. 85 del RGLCAP, supuestos en los que se seguirá lo establecido en el citado art. 149 de la LCSP (así como el artículo 86 del RGLCAP respecto a las proposiciones presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo).

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria de cada uno de los lotes, a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes. La acreditación del cumplimiento de los citados requisitos deberá concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su

oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se le requerirá la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Toda la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario habrá de ser **documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales.** Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano. En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar y de la representación.

Personalidad jurídica:

- Las **personas físicas**, fotocopia del **Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe correspondiente.**

- Las **personas jurídicas**, **escrituras o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscritas** en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, o el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o mediante la presentación de certificación o declaración jurada, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 67.2 de la LCSP, o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán aportar declaración responsable en dicho sentido.

- Los **restantes empresarios extranjeros** informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato, o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Representación:

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo Insular de La Palma, éste último según se especifica en el párrafo siguiente. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento



[Handwritten signature]



de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. Se acompañará copia autenticada del N.I.F. del representante (art. 53 c) LPAC).

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica deberá solicitar y obtener del Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo de La Palma, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretenda aportar a los efectos de acreditar su representación, con carácter previo a la presentación de la misma.

18.2.2.- Compromiso de constituir una UTE.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, conforme a lo previsto en la cláusula 18.2.1, así como su solvencia económica, financiera y técnica, no estar incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y sujeción a la jurisdicción española, según se recoge en los apartados siguientes.

18.2.3.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores deberán aportar **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP (conforme al Modelo que figura en el Anexo IV).

18.2.4.- Autorización administrativa y solvencia económica, financiera y técnica.

Autorización administrativa.

Deberá presentar certificación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.1 del PCAP.

Solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 86, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

➤ *Solvencia económica y financiera:*

a) Declaración concerniente al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 100.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Como medio adicional, cuando se trate de una Sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acreditar que el período medio de pago a proveedores del empresario no supera el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

Solvencia técnica o profesional:

a) Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se deberá acreditar, durante el año de mayor ejecución del referido período, un importe anual igual o superior a 100.000 €.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

➤ *Utilización de medios externos para acreditar solvencia:*

Las empresas licitadoras podrán optar por acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato mediante la integración de la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo presentar a tal efecto el compromiso por escrito de dichas entidades, así como la documentación relacionada en esta cláusula 18.2, salvo la relativa a la garantía definitiva.

➤ En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de empresas que liciten en unión temporal, al menos, uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos mínimos de solvencia.

18.2.5.- La documentación que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

18.2.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el

artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En todo caso, el adjudicatario deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones con este Cabildo Insular, comprobándose de oficio el cumplimiento de dicha obligación mediante los datos obrantes en la Corporación.

18.2.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable o certificaciones de la Administración competente.

18.2.5.3.- No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante (ANEXO II) para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple con las circunstancias indicadas.

18.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** (de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 177/2018, de 17 de diciembre, por el que se regula el proceso de integración del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público), exime de aportar los documentos justificativos u otra prueba documental de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (cláusula 18.2.1 del presente Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones para contratar (cláusula 18.2.3 del presente Pliego), así como solvencia económica y financiera y técnica y profesional (cláusula 18.2.4 del presente Pliego).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador propuesto como adjudicatario podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

18.2.7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conforme al Modelo que figura en el Anexo V.

18.2.8.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva (arts. 107, 108 y 109 LCSP) con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado Miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.



[Handwritten signature in blue ink]

18.3.- Presentada la garantía definitiva y restante documentación prevista en la cláusula 18.2, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación debiendo en caso contrario motivar su decisión.

18.4.- La adjudicación del contrato deberá ser motivada, notificarse a todos los licitadores y, simultáneamente publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

18.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los arts. 44 y ss. de la LCSP.

18.6.- Todas las notificaciones que se generen en las diferentes fases de la tramitación administrativa del expediente se realizarán mediante la herramienta de mensajes de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el art. 91 del RGLCAP. Dichas notificaciones se recibirán en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por cantidad equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 3% del presupuesto base de licitación, del lote de que se trate, IGIC excluido, que a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución (debiendo ajustarse en estos casos a los modelos recogidos en los Anexos VI y VII), en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Cabildo Insular de La Palma. Dicho documento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP deberá ser en todo caso original. También se podrá constituir mediante retención de parte del precio del contrato, en cuyo caso el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar solicitud al respecto, de conformidad con el modelo publicado en la sede electrónica de la Entidad Local (www.cabildodelapalma.es). La retención del importe correspondiente se descontará en la factura que se presente por el contratista.

Cuando la constitución de la garantía se haga en metálico, el importe deberá ingresarse en el número de cuenta bancaria que le sea proporcionada al efecto, con la descripción del concepto de garantía definitiva y referencia del contrato. Los poderes de los firmantes de los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar

bastanteados por el Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo Insular de La Palma.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de aprobación de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el art. 44 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (*art. 153.3 LCSP*).

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 letra b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En los supuestos señalados en el párrafo anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos señalados en la cláusula 18 del presente Pliego, en los plazos señalados.

20.4.- La formalización del contrato deberá publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Son funciones del responsable del trabajo, además de las previstas en el art. 62 de la LCSP:

- a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro en cada fase.
- c) Dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el suministro de los bienes e instruir los expedientes de penalidades, en su caso, así como informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato.
- g) Comprobar la correcta realización de los suministros objeto del presente contrato para el logro del objetivo final del mismo.
- h) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contratista está obligado a cumplir fielmente las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, observando fielmente lo establecido en el PPT, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

22.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y



directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

22.4.- La persona contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, la empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, y su personal, se compromete y obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el cual deberá respetarse en su integridad, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera de tratar como consecuencia de la ejecución del contrato.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Cabildo Insular con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

22.5.- El presente contrato requiere el tratamiento de datos personales, por lo que de acuerdo con lo previsto en el art. 122 de la LCSP se comunica que los datos serán cedidos no pudiendo ser utilizados para otras finalidades que las estrictamente necesarias para la cobertura de los riesgos descritos en el PPT.

La persona contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, debiendo presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula así como en la 14.3.3 se califica como obligación contractual esencial

La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el art. 216 de la LCSP.

22.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligación contractual esencial**:

-Si el contrato se le adjudicó en virtud de alguno de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 11 del Pliego, estará obligado a mantener las mismas durante toda la vigencia del contrato.

-Cumplir todas las obligaciones ofertadas en su proposición.

-La persona contratista deberá acreditar **tener concierto con concierto con la Clínica Universidad de Navarra que comprenda las prestaciones objeto de contrato, obligación que ha de mantenerse durante toda la vigencia del mismo y tiene el carácter de obligación contractual esencial.**

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en las cláusulas 14.3.3 y 22.5 del Pliego.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales tendrá los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista que deberá responder de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (art. 197 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el art. 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones, que tienen el carácter de **condiciones especiales**, en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto en el sentido del art. 145 LCSP:

De tipo social:

-La empresa contratista deberá comprometerse al mantenimiento de la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, deberán manifestar mediante declaración jurada el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año, acompañada de relación de personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditará su alta y afiliación en la seguridad social. Si la plantilla de trabajo no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta del número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato. Para ello la empresa adjudicataria se someterá a las actuaciones de comprobación y control por parte del Cabildo de La Palma, aportando cuanta



Handwritten signature in blue ink.



documentación sea requerida durante la ejecución del contrato. Se podrán comprobar a tal efecto, los modelos TC1 y TC2 acreditativos del número de trabajadores activos en la Seguridad Social.

En el caso de que la persona contratista incumpliera las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de su obligación respecto de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 194 de la LCSP.

Las penalidades e indemnizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, previa la instrucción del oportuno expediente contradictorio sumario, con los informes que se consideren necesarios, otorgando, en todo caso, trámite de audiencia a la entidad adjudicataria por un plazo no inferior a cinco días hábiles, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 97 del RGLCAP. La resolución que recaiga en dicho procedimiento será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas dichas penalidades, mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades pendientes de pago, y en caso de que esta no alcanzase para el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

24.1.- Son de cuenta del adjudicatario los gastos de la formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos todos los gastos de entrega, transporte de los bienes y objeto del contrato, así como los gastos de gestión de aduanas y los posibles desplazamientos.

En el supuesto de comerciantes minoristas que no estén obligados a repercutir el importe del IGIC en sus facturas, deberán indicar en su oferta dicha circunstancia.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA.

25.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con el plazo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que supervise el contrato, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

25.2.- El pago se realizará con carácter semestral contra factura correspondiente al importe de la prima durante dicho período, que deberá contener los requisitos establecidos por la normativa vigente y ser expedida de acuerdo con la misma, debiendo ser presentada electrónicamente por los sujetos obligados a ello, a través de la plataforma FACe, incorporando los códigos DIR3 correspondientes al Área gestora responsable del contrato, debiendo constar los siguientes datos en los campos señalados a continuación:

Oficina Contable: L03380010; Órgano Gestor: GE0002225; Unidad Tramitadora: GE0002225.

Si el contratista no tuviere obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro de Entrada de la Corporación.

Dicha factura será debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

La factura deberá contener la denominación del objeto del contrato y la unidad administrativa o dependencia del Cabildo destinatario de la prestación del contrato.

El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados.

25.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de **recepción o conformidad**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medias de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el art. 199 de la LCSP.

25.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario/a, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 200 LCSP).

25.5.- Previa solicitud del contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, la contratista deberá garantizar



previamente su importe mediante la prestación de la correspondiente garantía, en los términos de los artículos 55 al 65 del RGLCAP.

V SUBCONTRATACIÓN



26.- SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurras en alguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el art. 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a prestaciones diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Si la celebración del subcontrato es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente, el mismo podrá concluirse bajo la responsabilidad del contratista, sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días, acreditándose en estos casos la aptitud del subcontratista inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

26.2.- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017 y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

26.3.- De conformidad con lo establecido en el art. 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente Pliego.

26.4.- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

26.5.- En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente Pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

26.6.- Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

26.7.- La persona contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el art. 216 de la LCSP.

26.8.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del presente contrato. A tales efectos el contratista adjudicatario remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran **condiciones especiales de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las correspondientes penalidades. La cuantía de las penalidades se determinará atendiendo a lo previsto para las condiciones especiales de ejecución en la cláusula 23.3 del presente Pliego.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberá cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y ser autorizado por el órgano de contratación, de forma previa y expresa, siendo el plazo para la notificación de la resolución de dicha autorización de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. La cesión deberá ser autorizada siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.



Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27.2.- No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

28.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la LCSP.

28.2.- Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 191, 203 y 204, de la LCSP, así como la disposición adicional tercera de dicha ley.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el art. 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 y 207 de la LCSP, así como lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, debiendo incorporarse al expediente:

- Informe favorable del Responsable del contrato, comprensivo de las modificaciones a realizar, así como las razones de interés público que motivan la misma.
- Audiencia al contratista y, en caso de basarse la modificación en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un

contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes (art. 207 LCSP).

- Resolución del órgano de contratación.

29.3.- Las modificaciones deberán ser objeto de formalización y publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público y, además, en el caso de las no previstas, también en el DOUE.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 208.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haber concluido la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del RGLCAP.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento por el transcurso del plazo de vigencia, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

33.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía. Por tanto, una vez comprobado por los técnicos de la Administración que el trabajo se ajusta a lo contratado, con el cumplimiento de las obligaciones, sin omisiones, errores o métodos inadecuados, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

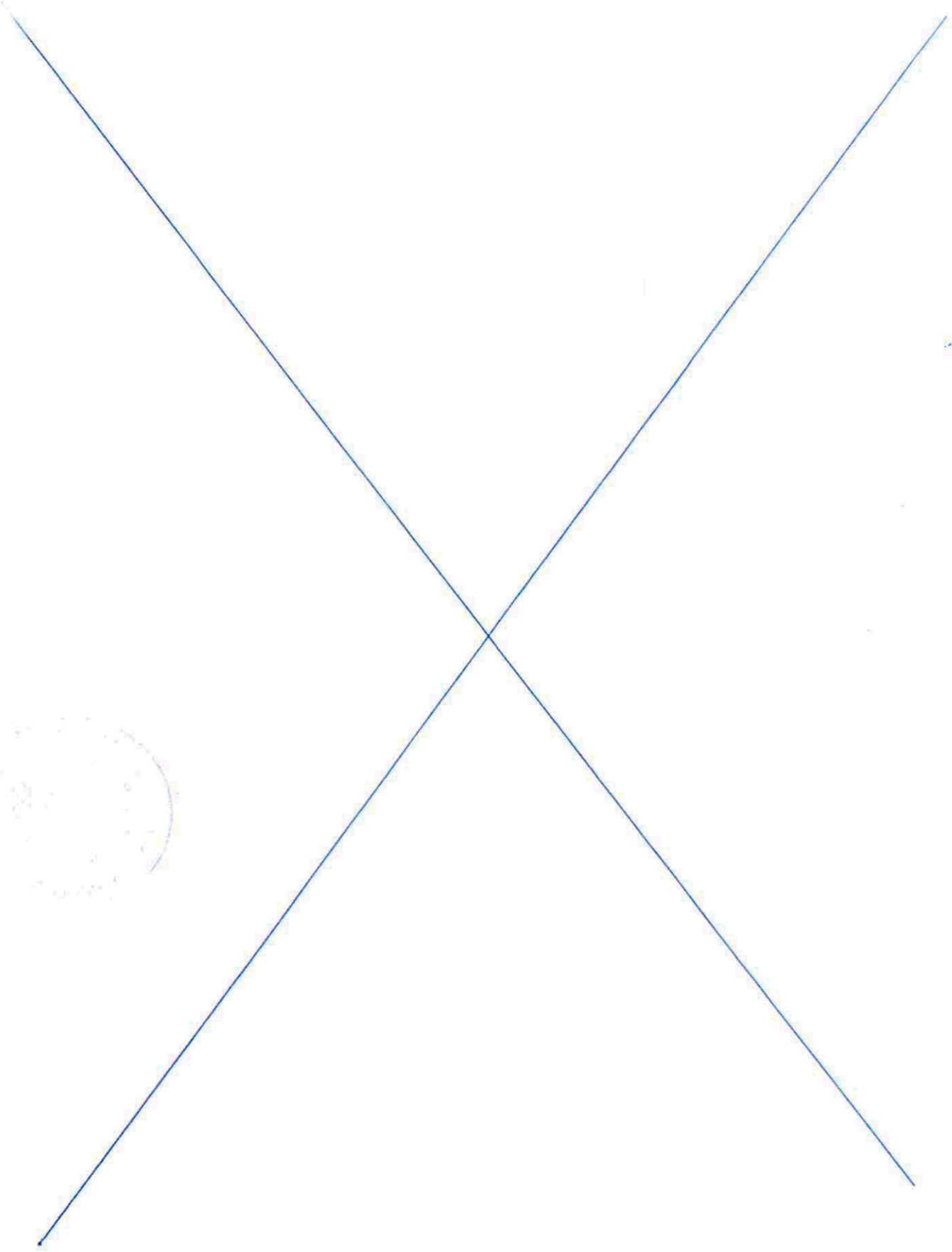
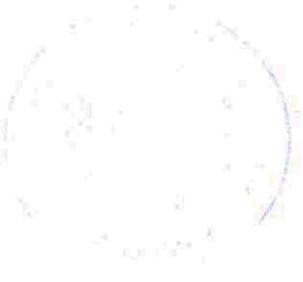
34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.2.- En el supuesto de recepción parcial **no se autorizará** la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

34.3.- Transcurrido un año desde la desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Firmado electrónicamente el día
02/12/2019 a las 8:17:34 por
ANGUSTIAS MARIA
HERNANDEZ CEDRES

Firmado electronicamente el día
04/12/2019 a las 11:40:39 por
MARIA NIEVES FUENTES
MARANTE





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922-423100 Fax. 922-420030

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

1.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas establecer las condiciones por las que ha de regirse la adjudicación y posterior ejecución del contrato de un "Seguro Médico Colectivo de Asistencia Sanitaria", conforme a las condiciones que se especifican en el mismo, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

2.- Beneficiarios Asegurados.

- El conjunto de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y sus Organismos Autónomos, que se encuentren en situación de activo y prestando servicios para el Cabildo y para aquellos de sus familiares que voluntariamente el propio personal decida incluir a su costa.
- El conjunto del personal fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (personal laboral) y para aquellos de sus familiares que voluntariamente el propio personal decida incluir a su costa.
- El personal laboral o funcionario interino por vacante superior a un año, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y para aquellos de sus familiares que voluntariamente el propio personal decida incluir a su costa.
- El personal jubilado que viniera beneficiándose de este servicio y el que pase a esta situación durante la vigencia del contrato, tendrá derecho a continuar como asegurado en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego y, de igual modo, sus beneficiarios. Corresponderá a estas personas abonar directamente a la empresa adjudicataria la prima correspondiente.
- Se entienden también incluidas las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato, adquieran la condición de personal

funcionario o laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las condiciones indicadas.

El número aproximado de asegurados es de:

GRUPOS	Nº DE ASEGURADOS
TITULARES	800
RESTO BENEFICIARIOS AUTOFINANCIADOS	327
TOTAL	1.127

No obstante esta cifra es orientativa, por cuanto no se conoce con exactitud el número de personas que integrarán el colectivo a asegurar en el momento de formalizar el contrato y durante la vigencia del mismo. Por lo que respecta a este procedimiento, se tomarán exclusivamente los asegurados a cargo del Excmo. Cabildo de La Palma, y que asciende aproximadamente al número de 800 personas, si bien el resto del colectivo gozará de las mismas condiciones que a través de esta licitación se contraten.

3.- Administrativas.

La póliza quedará regulada en cuanto a sus altas y bajas de asegurados, por las comunicaciones que a tal efecto sean realizadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En caso de duda, error u omisión, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Excmo. Cabildo de La Palma, que certifique que dicha persona cumple con las condiciones de adhesión al colectivo, y por tanto tiene la consideración de asegurado.

1.- El Cabildo Insular de La Palma facilitará el nombre completo y los datos de identificación de las personas que vayan a asegurarse. Asimismo, comunicará las altas y las bajas que se produzcan entre los beneficiarios que hayan de asegurarse o dejar de estarlo. Las altas se efectuarán con fecha primero de mes para facilitar el cálculo de las primas y demás trámites administrativos. Las bajas se considerarán con fecha del último día del mes en que se produzcan, siempre que se comuniquen con quince días de antelación a la finalización de ese mes.

2.- La adjudicataria proporcionará el carnet de asegurado a cada uno de los beneficiarios que el Cabildo Insular de La Palma le indique. Asimismo, facilitará el cuadro médico a cada asegurado, pudiendo elegir este el médico especialista que crea conveniente.

3.- Los trámites para acceder a los servicios médicos y quirúrgicos contratados, cuando fueran necesarios, los efectuará directamente el asegurado con la adjudicataria.

4.- No se aplicará a los asegurados periodo de carencia alguno, por lo que todos los servicios cubiertos por la póliza serán utilizables con carácter inmediato.



5.- Como los asegurados serán exclusivamente aquellos que indique el Cabildo Insular de La Palma no será necesario que los mismos cumplimenten cuestionario de salud alguno.

6.- La póliza incluirá obligatoriamente al personal que en la actualidad viene siendo tratado en la Clínica Universidad de Navarra en virtud de una póliza con las mismas prestaciones a la que se licita.

Condiciones Generales y Requisitos Técnicos.

La incorporación de los titulares y beneficiarios será automática en el momento de la toma de efecto de la póliza y se efectuará sin necesidad ni exigencia de cumplimentación de boletines de adhesión y/o cuestionario de salud previo, no existiendo limitación en cuanto a la prestación ni período de carencia alguno para ninguna de las prestaciones mínimas detalladas en el apartado 3.2. del presente pliego.

Los asegurados (empleados y beneficiarios) no participarán en el coste de los servicios, sin aplicación de copago o franquicias de ninguna clase, a no ser que utilicen servicios en centros no concertados.

Las enfermedades preexistentes quedarán incluidas y deberán ser cubiertas. Si la oferta contempla cualquier limitación diferente relativa a preexistencias y/o períodos de carencia, no será tenida en cuenta en el presente procedimiento.

La oferta presentada deberá garantizar obligatoriamente la cobertura y continuidad de tratamiento de los procesos en curso antes de la contratación de la póliza.

El importe de la prima mensual será la misma para todos los asegurados (trabajadores), sin importar su edad o estado de salud.

El importe real y definitivo del contrato quedará determinado por el número total de asegurados durante la vigencia del contrato, multiplicado por el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria y multiplicado por el número de mensualidades del mismo.

El adjudicatario proveerá al asegurado de la tarjeta magnética de asistencia sanitaria que deberá ser presentada por éste a los facultativos, ayudantes técnicos sanitarios y Centros sanitarios u Hospitalarios en los que reciba asistencia.

Elementos personales del contrato.

Asegurador: La Entidad Aseguradora oferente deberá estar inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del seguro: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Asegurados: El potencial colectivo a asegurar lo compone la totalidad del personal del Excmo. Cabildo de La Palma sin que pueda hacerse exclusión alguna por ningún motivo, teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula.

Póliza: Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Formarán parte de la misma: las condiciones generales, las particulares, las cláusulas especiales y los suplementos que se emitan a la misma para completarla o modificarla. Las empresas licitadoras presentarán los correspondientes modelos de condiciones generales, particulares y especiales. En ningún caso dicho contenido podrá contravenir lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas particulares u oferta del licitador, en su caso (en lo concerniente a las mejoras fundamentalmente). En caso de duda prevalecerá lo dispuesto en los documentos anteriores siempre y cuando beneficien al asegurado.

3.1. Ámbito territorial de cobertura

Para la totalidad del colectivo asegurado el ámbito territorial de cobertura se extiende a todo el territorio nacional, con independencia de que los medios sean propios, concertados o subconcertados.

La cobertura en el extranjero será la que haya ofertado la empresa adjudicataria en la licitación.

3.2. Riesgos o coberturas mínimas a garantizar

El contrato dará cobertura, al menos y con carácter de **mínimos**, a las especialidades, las prestaciones y otros servicios, que a continuación se relacionan. Dichas prestaciones o servicios serán sin límite de sesiones o días, a no ser que se detalle el número máximo de sesiones o días en los presentes pliegos:

Se dará cobertura en la Clínica Universidad de Navarra a los siguientes servicios:

1. Hospitalización para intervenciones quirúrgicas y tratamiento de patologías que sean tratadas en los siguientes departamentos y servicios:

- Cirugía cardiovascular.
- Cardiología.
- Oncología, que incluirá todos los servicios y departamentos necesarios para la intervención y tratamiento de patologías oncológicas.
- Trasplantes de riñón, hígado, pulmón y corazón.
- Hospital de Día para tratamientos de radioterapia y quimioterapia, tratamiento quirúrgico de tumores cutáneos que hayan sido previamente diagnosticados de carcinoma basocelular, carcinoma espinocelular o melanoma y con indicación de extirpación quirúrgica.

2. La cobertura alcanza todos los gastos generados por la hospitalización:

- Honorarios médicos.
- Gastos de quirófano y anestesia.
- Medicación.
- Estancia clínica, en habitación individual, con cama para el acompañante.

- Exploraciones, análisis y todas las pruebas necesarias para su diagnóstico y tratamiento.

3. En los servicios cubiertos quedan incluidas:

- Las consultas de confirmación de hospitalización para tratamiento médico o quirúrgico, tanto en régimen de hospitalización como en el Hospital de Día.
- Los exámenes y análisis preparatorios.
- Las curas que sea necesario realizar de forma ambulatoria.
- La primera consulta ambulatoria postquirúrgica.
- La ambulancia en todo el territorio peninsular español.

4. La cobertura alcanza:

- 30 días para la hospitalización médica.
- 30 días para los tratamientos en Hospital de Día, excepto para la radioterapia oncológica, que deberá tener una cobertura mínima de 45 sesiones en su caso.
- Sin límite de intervenciones para la hospitalización quirúrgica, teniendo como límite de días los propios del postoperatorio.
- Cobertura incluyendo el Departamento de Oftalmología.
- Cobertura de trasplantes de inmunoterapia-anticuerpos monoclonales.
- Cirugía Robótica-Sistema Da Vinci.
- Cobertura de la Radioembolización con microesferas de Ytrio-90.
- Cobertura de las intervenciones en pacientes con Parkinson.
- En los servicios cubiertos quedan incluidas las consultas de segunda opinión.
- Eliminación de los días límite de cobertura de hospitalización médica en Hospital de Día.
- Asistencia en Madrid.
- Seguro dental: cobertura Dental Premier.

5. No existe límite económico en las coberturas aquí descritas, salvo en los días de cobertura especificados.

6. Otras coberturas:

- La póliza cubre la estancia en hotel (cercano a la Clínica y de categoría no inferior a tres estrellas) para el paciente y un acompañante, durante los tratamientos de quimioterapia y radioterapia en Hospital de Día, en régimen de alojamiento y desayuno.
- A todas aquellas consultas que los asegurados deseen realizar, que no queden amparadas por la póliza, se les debe aplicar un descuento de, como mínimo, el 25%.



- La edad para asegurar a los actuales empleados y familiares del Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, se extiende hasta su jubilación. Para los hijos menores de 26 años a los que se incluyan como familiares, en cambio, se deben aplicar descuentos progresivos del 10% para el segundo, 20% para el tercero, un 30% para el cuarto, un 40% para el quinto y así sucesivamente.

7. Seguro de viaje o desplazamiento.

La póliza se complementa con un seguro de viaje o de gastos de desplazamiento que, en caso de que el asegurado acuda a la Clínica Universidad de Navarra para hospitalizar o para realizar cualquiera de los tratamientos amparados en Hospital de Día, costeará el desplazamiento del asegurado desde la isla de La Palma, o desde el lugar del siniestro en territorio español, a la Clínica Universidad de Navarra, en sus sedes de Pamplona o Madrid, así como el regreso a la isla.

El asegurado podrá utilizar el medio de transporte que considere más adecuado, abonándosele el coste del avión (clase turista), tren (primera clase), autobús y ambulancia terrestre a su domicilio, en su caso, o el kilometraje estipulado de efectuarse el viaje en coche. Cuando el asegurado viaje acompañado, se abonará el 100% del coste del billete del acompañante.

3.3. Sistema de administración del contrato

La entidad aseguradora adjudicataria aceptará, a la firma del contrato, la totalidad del colectivo con el único requisito de la certificación expedida por el Excmo. Cabildo de La Palma como documento de confirmación de inclusión de los asegurados en la referida póliza, debiendo la aseguradora, con esa misma fecha emitir carta de garantía, que será a los efectos como si de la póliza se tratara.

La entidad adjudicataria deberá emitir la siguiente documentación para el asegurado:

- Información relativa a las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Catálogo de servicios (cuadro médico) con la relación de profesionales y centros médicos o sanitarios (propios o concertados por el Asegurador) en cada provincia, con su dirección, teléfono y horario de consulta.
- Tarjeta sanitaria personal acreditativa de los servicios frente a los profesionales y centros concertados.
- Impresos de solicitud de reembolso de gastos en caso de ser ofertado por el licitador como mejora prevista en este Procedimiento.

Para las nuevas altas que se produzcan con posterioridad a la fecha de efectos de la póliza, se emitirá la anterior documentación igualmente en el plazo máximo de 10 días desde la comunicación del alta.

4.- Forma de ejecución

4.1. Nacimiento y extinción de los derechos de los asegurados

Los derechos de los asegurados comenzarán el mismo día en que el Tomador comunique su alta a la Entidad Aseguradora, salvo para el caso de la inscripción inicial que entrará en vigor en la fecha que se determine en el correspondiente contrato.

En cualquier caso, la no presentación de la tarjeta sanitaria personal en el momento de la asistencia, en aquellos casos en que la Entidad Aseguradora todavía no la haya emitido o en situaciones de urgencia, no debe impedir ni condicionar el derecho del asegurado a hacer uso de los medios de la aseguradora, obligándose esta a informar y procurar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo anterior por parte de los facultativos y centros de su catálogo de servicios.

Las personas recién nacidas tendrán derecho a quedar adscritas a la misma póliza que hubiese suscrito la madre, desde el mismo momento del parto y hasta que haya transcurrido un mes desde su nacimiento. A partir de entonces este derecho quedará condicionado a la formalización de su adscripción con los consiguientes efectos económicos.

Los derechos de los asegurados se extinguen, en cualquier caso, en la fecha en la que finalice su relación laboral con el Tomador del seguro.

En todo caso, la entidad a la que se asigne el contrato estará obligada a continuar con la atención adecuada a las personas que en el momento de formalizar dicho contrato estén en proceso de atención médica.

4.2. Autorización de prestaciones

La Entidad Aseguradora a través de los médicos que prescriban o realicen pruebas diagnósticas o tratamientos que precisen autorización, deberán informar adecuadamente de este requisito a los asegurados.

La oferta detallará las pruebas diagnósticas o tratamientos que requieran autorización previa, y en su caso, para aquellas que sea necesaria, la Entidad Aseguradora indicará claramente la forma de obtención de la preceptiva autorización (preferentemente telefónica o vía correo electrónico).

En ningún caso el asegurado podrá hacer pruebas sin la autorización correspondiente, o en su caso, si se realizaran correrán a cargo del asegurado las pruebas no autorizadas.



4.3. Catálogo de Servicios-Red Asistencial

El catálogo de servicios de la Entidad Aseguradora contendrá una relación detallada de los medios y servicios de que dispone concretamente en la Comunidad Canaria, y para el resto de provincias españolas.

Además de lo anterior contendrá la relación de los servicios de información, urgencias y ambulancias, a fin de facilitar su utilización en caso de desplazamiento de los asegurados.

La Entidad Aseguradora facilitará anualmente a todos los asegurados titulares los catálogos de servicios actualizados, que deberá contener:

- Cartera de servicios de Atención Primaria y Especializada y forma de acceder a la misma, desglosada por consultas externas y hospitalización
- Relación con dirección, teléfonos y horarios de funcionamiento de los servicios ofertados.

5.- Precio máximo del seguro.

El precio unitario por persona será de **137,28 €** por persona al año, teniendo en cuenta el número de asegurados actuales del colectivo del Cabildo supone una prima anual total de **109.824 €**. Para el cálculo de las ofertas económicas, se tendrá en cuenta el cuadro de distribución del personal por tramos de edades y sexo que se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar los empleados en activo, funcionarios y contratados laborales del Tomador, así como sus beneficiarios recogidos en este pliego, en este caso mediante autofinanciación.

Este importe será el mismo para todos los beneficiarios que suscriban la póliza, ya sea personal empleado del Excmo. Cabildo de La Palma o bien otras personas beneficiarias que tengan derecho conforme a lo previsto en la cláusula 2 de este pliego.

6.- Duración del contrato. Plazo de ejecución y revisión de precios.

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de dos años, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, y cuya fecha exacta se comunicara al adjudicarlo por este Cabildo a través de su Servicio de Contratación, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en cuyo caso la duración del contrato comenzará a contar desde la fecha de formalización.

El coste del seguro permanecerá inalterable en cuanto al importe asegurado/mes ofertado por el licitador adjudicatario. Las únicas variaciones posibles en el coste de la prima a abonar tendrán origen en el aumento/disminución del número de asegurados, que en ningún caso tendrán la consideración de revisión de precios, sino de actualización en función de la oscilación del colectivo asegurado.



El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de 3 años adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de 3 meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 5 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación.

Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

La Entidad Aseguradora renuncia a su derecho a anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

7.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le administre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

8.- Información de siniestralidad.

Años	Núm. casos	Siniestros pagados	Primas totales	Diferencia prima	% siniestralidad	Coste medio
2014 - 2018	42	329.291	416.347	87.056	79.10%	7.810'26



9.- Procedimiento de gestión.

Las incorporaciones a la póliza de titulares y beneficiarios procederán conforme a los siguientes criterios:

a) Titulares: altas en la Corporación del 1 al 20 de cada mes, iniciará efectos la póliza, tras la correspondiente notificación a la Compañía adjudicataria, el día primero del mes siguiente al alta. Las incorporaciones posteriores al 20 de cada mes, el día primero del segundo mes siguiente.

El cese en la cobertura de la Póliza procederá el último día del mes en que se produzca el cese en la Corporación.

b) Beneficiarios: a partir del día de la acreditación completa de los requisitos para su inclusión como tales en la Póliza, procederá el inicio de efectos en los mismos términos del apartado anterior.

En el caso de inclusión de nuevos asegurados, durante la vigencia de la póliza, la Entidad aseguradora que resulte adjudicataria del presente contrato de Seguro procederá a incluirlos en la misma mediante el correspondiente Suplemento de Póliza entregando al nuevo asegurado su correspondiente tarjeta sanitaria con efecto hasta el vencimiento de la póliza.

No serán tomadas en consideración las propuestas que no cumplan con los requisitos mínimos requeridos en este pliego.

10.- Delegado-intermediario en la isla

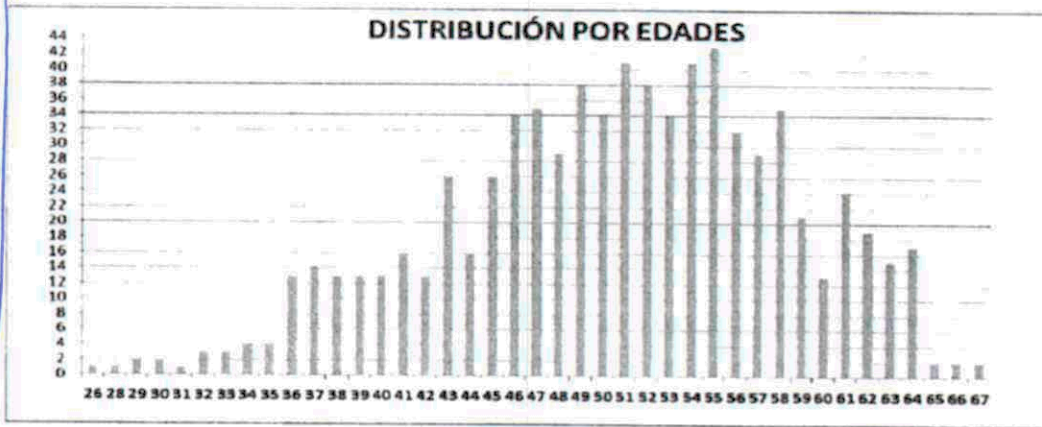
La compañía adjudicataria debe facilitar los datos de contacto de un delegado-intermediario en la isla durante el plazo de vigencia del contrato, facilitando al Cabildo Insular de La Palma que atenderá todo tipo de gestiones administrativas relativas a:

- Altas y bajas en las pólizas
- Presentación desgloses de recibos en las pólizas de personal en activo
- Información completa de coberturas
- Información sobre tarifas
- Gestión de recibos en la póliza de jubilados

El Delegado intermediario de referencia en la isla, facilitara todas las gestiones que la asistencia requiera, tanto a nivel de consultas, hospitalizaciones y tratamientos como viajes.

Estas gestiones las realizarán conjuntamente con la persona responsable en Pamplona de la atención asistencial de todos los asegurados del Cabildo, tanto en activo como jubilados y familiares

Anexo I: Distribución del personal del Excmo. Cabildo de La Palma.

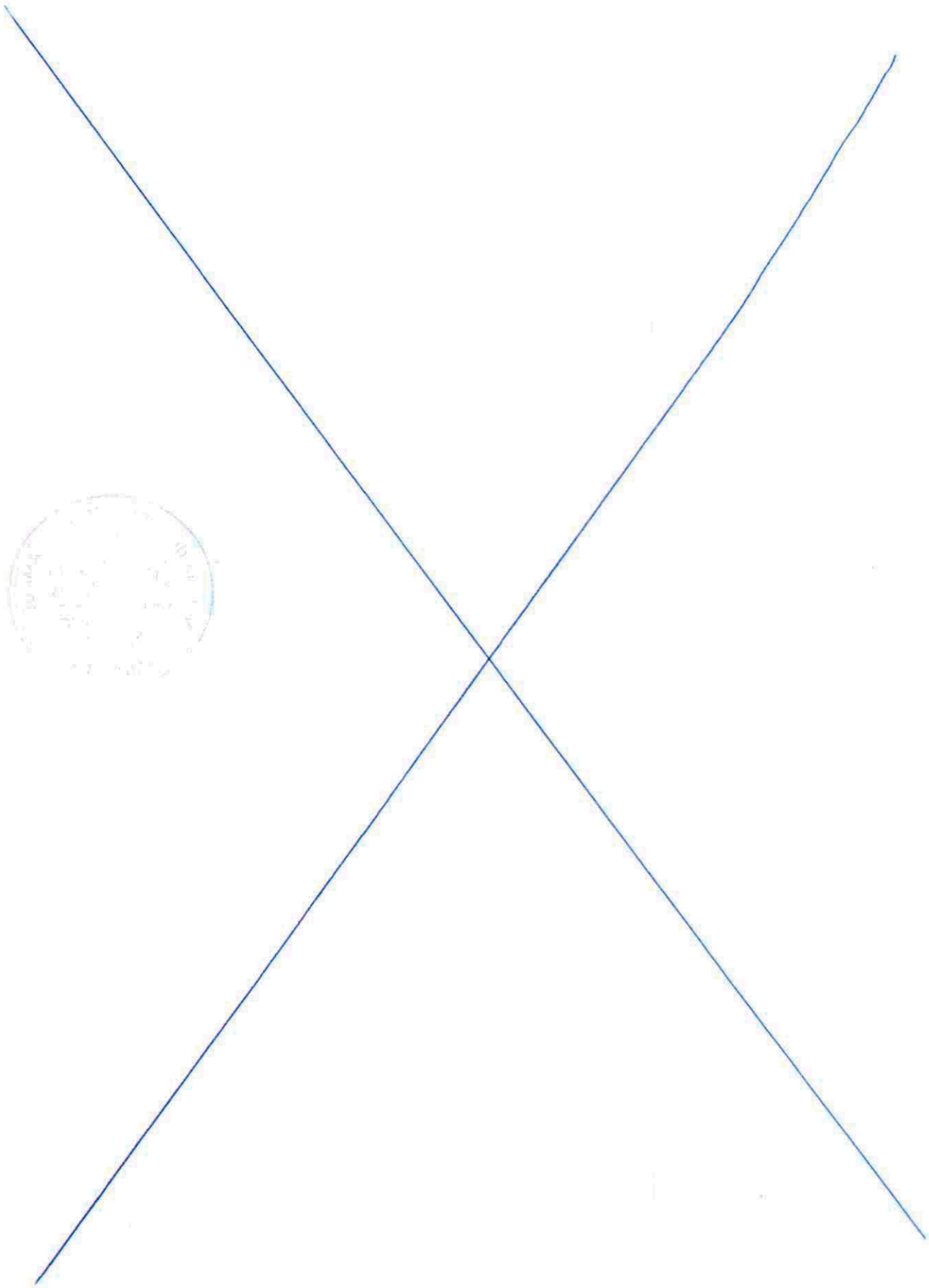


En Santa Cruz de La Palma a 7 de noviembre de 2019.

**EL JEFE DE SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS**

Gerardo Santana Rodríguez





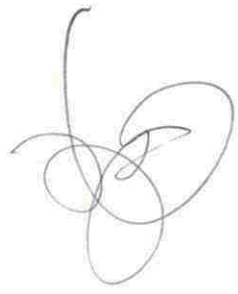
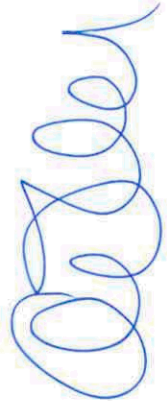


SEGUROS DE SALUD
ACUNSA
 CLÍNICA UNIVERSIDAD
 DE NAVARRA



PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTANTES CRITERIOS DE CARÁCTER OBJETIVO, PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN "PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" (EXP. 54/2019/CNT)

ASISTENCIA CLÍNICA
 UNIVERSITARIA DE
 NAVARRA, S.A. DE SEGUROS
 Y RESEGUROS
 ACUNSA

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES
EN CIFRAS O PORCENTAJES**

D. **Guillermo Catalán** con DNI nº [REDACTED], mayor de edad, con domicilio en Pamplona, y **Dña. María Aránzazu Ferro Vera**, con DNI nº [REDACTED] mayor de edad, con domicilio en Pamplona en nombre y representación de **ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, entidad que sí cumple con las condiciones de PYME, con CIF A50005586.

Enterados del anuncio publicado en el perfil del contratante del día 16 de diciembre de 2019 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" (EXP. 54/2019/CNT), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación que son evaluables en cifra o porcentajes:

- **Precio unitario ofertado en concepto de asistencia sanitaria para el personal y sus familiares:** 121,62 € anuales - Ciento veintiún euros con 60 céntimos anuales.
- **Precio unitario ofertado en concepto de asistencia sanitaria para el personal y sus familiares con edades comprendidas entre 61 y 70 años, ambos inclusive:** 121,62 € anuales - Ciento veintiún euros con 60 céntimos anuales.
- **Precio unitario en concepto de viaje:** 15,66 € anuales - Quince euros con sesenta y ocho céntimos anuales.
- **Permanencia de jubilados,** SI

Delegado - intermediario en la Isla durante el plazo de vigencia del contrato:
SI

ASISTENCIA CLÍNICA
UNIVERSITARIA DE
NAVARRA, S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
ACUNSA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2. Mejoras

ACUNSA amplía las siguientes coberturas de las Especificaciones de servicios a cubrir:

Punto 1. Hospitalización para intervenciones quirúrgicas y tratamientos de patologías que sean tratadas en los siguientes departamentos y servicios:

- Se amplía la cobertura incluyendo **el Departamento de Neurocirugía**. (Para patologías cerebrales) y **Oftalmología**. Esta nueva cobertura incluye: hospitalización médica, quirúrgica y tratamientos en hospital de día. (Queda excluido la corrección de la miopía, hipermetropía y/o astigmatismo).
- Se amplía la cobertura de trasplantes incluyendo los **trasplantes entre vivos** de hígado y riñón. Estas intervenciones, por su complejidad y la alta tecnología que requieren, tienen un coste de 120.000 € en el caso de trasplante hepático y de 60.000 € en el caso del trasplante renal con tecnología Da Vinci.
- Se garantiza la cobertura de **Tratamientos de inmunoterapia – Anticuerpos Monoclonales**.

Este tratamiento es imprescindible y se utiliza en todos los tipos de cáncer.

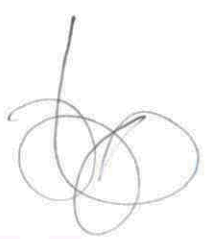
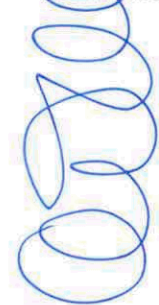
Puede darse como primer tratamiento en patologías oncológicas como la Leucemia o en combinación con quimioterapia en cualquier tipo de cáncer, en este caso se administra a la vez que la quimioterapia. Su coste por sesión fluctúa entre 2.000 € y 6.000 €.

Este tratamiento no está cubierto por ninguna compañía de salud en Clínica universidad de Navarra para póliza colectivas.

El resto de Compañías solo garantizan la cobertura de los tratamientos oncológicos tradicionales (quimioterapia y radioterapia) pero, si en algo se diferencia la Clínica Universidad de Navarra del resto de centros hospitalarios españoles, es en ofrecer otras alternativas terapéuticas no convencionales que ayudan a alcanzar mayores niveles de supervivencia.



ASISTENCIA CLÍNICA
UNIVERSITARIA DE
NAVARRA, S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
ACUNSA



- Se garantiza la cobertura de la **Cirugía Robótica – Sistema Da Vinci**.

La Clínica es el hospital español con más experiencia y el único que realiza todo tipo de intervenciones con este sistema. En los pocos hospitales donde está implantada solo intervienen cáncer de próstata.

Esta cirugía es menos invasiva, más exacta y necesita menor tiempo de recuperación.

No se dan mayores coberturas en la Clínica porque su coste es elevado, incrementa cualquier intervención entre 9.000 € y 13.000 €. Se utiliza en diferentes departamentos, para la intervención de todo tipo de patologías oncológicas: ginecológicas, urológicas, colon, tiroides, boca, tórax..., en neurocirugía y para trasplantes entre vivos de riñón.

Este abanico de intervenciones no está cubierto por ninguna compañía de seguros de salud.

- Se garantiza la cobertura de la **Radioembolización con microesferas de Ytrio-90**.

Es un tratamiento novedoso para tratar tumores hepáticos no operables, tanto primarios (hepatocarcinomas) como secundarios (metástasis hepáticas). Produce un control de la enfermedad en más del 80% de los casos. Su coste es de 25.000 €.

Este tratamiento que está dando excelentes resultados, no está cubierto por ninguna compañía de seguros de salud, excepto ACUNSA.

- Se garantiza la cobertura de las **Intervenciones en pacientes con Parkinson**.

Son imprescindibles para mejorar su calidad de vida, mitigando parte de la incómoda sintomatología que presentan y que les impide hacer una vida normal.

No están cubiertas por ninguna compañía de seguros, excepto por ACUNSA, porque su coste es de 40.000 €.

Punto 3. En los servicios cubiertos quedan incluidas:

Las consultas de segunda opinión para diagnósticos de patologías cardíacas, de neurocirugía y oncología que no tengan indicación de hospitalización, intervención o tratamiento en hospital de día.



ASISTENCIA CLÍNICA
UNIVERSITARIA DE
NAVARRA, S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
ACUNSA





SEGUROS DE SALUD
ACUNSA
CLÍNICA UNIVERSIDAD
DE NAVARRA



Punto 4. La cobertura alcanza:

Eliminación de los días límite de cobertura en hospitalización médica y en hospital de día.

Punto 6. Otras coberturas:

Asistencia en Madrid:

Ampliación del cuadro médico. Se incluye la cobertura de consultas y hospital de día en la Clínica Universidad de Navarra en Madrid.

Estas coberturas incluyen el hotel, en las mismas condiciones que en Pamplona, para los tratamientos de quimioterapia y radioterapia.

La asistencia en uno u otro centro será a elección del paciente.

SEGURO DENTAL

Cobertura Dental Premier

Un seguro dental que **garantiza actos gratuitos e importantes descuentos** en los servicios con cargo,

En la Isla de La Palma las Clínicas concertadas para dar estas asistencias son:

BREÑA ALTA (LA PALMA) CLINICA DENTAL LA CUESTA
SAN PEDRO ESTEBAN PEREZ, 15 - LOCAL BAJO 38710, 922438125

BREÑA BAJA (LA PALMA) CLINICA DENTAL GUERRA
SAN ANTONIO, CARRETERA GENERAL, 225.EDF LA CHATITA 1 38712,
922181063

EL PASO (LA PALMA) CLINICA DENTAL GUERRA

AVDA. ISLAS CANARIAS, 26, 38750 ,922497109

FUENCALIENTE (LA PALMA) CLINICA DENTAL GUERRA

CARRETERA GENERAL LAS CANARIAS, 12 38749, 922444661

**SANTA CRUZ DE LA PALMA (LA PALMA) CLINICA DENTAL DR.
CABRERA**

PEREZ-CAMACHO AVDA. DEL PUENTE, 39 - 2º PISO 38700, 922411323



ASISTENCIA CLINICA
UNIVERSITARIA DE
NAVARRA, S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
ACUNSA



La cobertura incluye los siguientes **Actos Gratuitos:**

- Examen inicial y oral.
- Examen de urgencia.
- Consulta profesional.
- Enseñanza en técnicas de cepillado.
- Planificación de dieta para control de caries.
- Pesupuesto.
- Revisiones.
- Educación de higiene oral.
- Tinción e índice de placa.
- Tartrectomía anual (limpieza de boca).
- Radiografía periapical.
- Radiografía de aleta.
- Radiografía oclusal.
- Extracción dental simple.





SEGUROS DE SALUD
ACUNSA
CLÍNICA UNIVERSIDAD
DE NAVARRA



**DELEGADO – INTERMEDIARIO EN LA ISLA
DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

ACUNSA facilita un delegado – intermediario en la Isla durante el plazo de vigencia del contrato.

Delegado – intermediario para Gestiones Administrativas solicitadas por los asegurados:

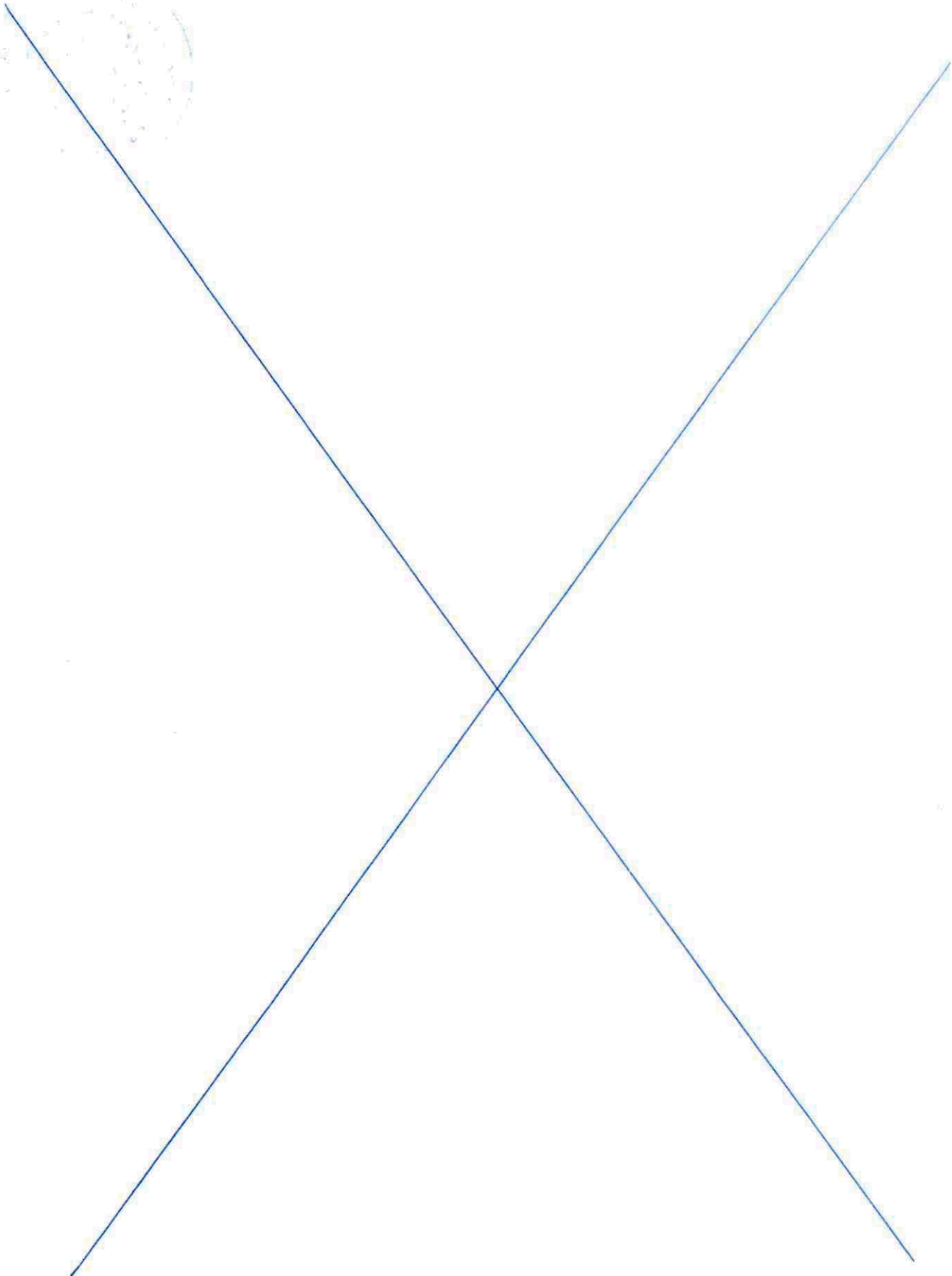
D. Manuel Esteban Martín Mendez, mayor de edad, con DNI 42.158139 J, y residente en Santa Cruz de la Palma y con e – mail, memmartin16@gmail.com

Nuestro delegado-intermediario atenderá todo tipo de gestiones administrativas relativas a:

- Alta y bajas en las pólizas.
- Presentación desgloses de recibos en las pólizas de personal en activo.
- Información completa de coberturas.
- Información sobre tarifas.
- Gestión de recibos en la póliza de jubilados.

ASISTENCIA CLÍNICA
UNIVERSITARIA DE
NAVARRA, S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
ACUNSA





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA



INP

Orden e ingreso no presupuestarios

Número de documento 1202000029823
 Fecha de anotación 01/07/2020
 Referencia
 Período 2020
 Fecha Anotación Contable 01/07/2020
 Organo de Aprobación
 Fecha de Aprobación
 Referencia de Aprobación

Descripción	Valor
Expediente 106/2020/C-LICI	
IMPORTE NO PRESUPUESTARIO	10.982,40

Área Gestora CABILDO

Deudor ASISTENCIA CLINICA UNIVER. DE NAVARRA, S.A.

NIF A50005586

Canal de Pago 57101 - ES90 2100 9169 0922 0017 7999

Concepto No Presupuestario	Descripción	Cuenta	Denominación Cuenta	Importe
29080	Fianzas a corto plazo	560	Fianzas recibidas a corto plazo.	10.982,40

Descripción FIANZA "PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" (EXP. 54/2019/CNT).
 Importe en Letras # diez mil novecientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos #

El Tesorero

Firmado electrónicamente el día 01/07/2020 a las 13:20:20 por PEDRO FRANCISCO JAUBERT LORENZO

Firmado electrónicamente el día 02/07/2020 a las 12:21:38 por FERNANDO MOISES DIEZ BERNAL



Handwritten signatures of Pedro Francisco Jaubert Lorenzo and Fernando Moises Diez Bernal.



LEGITIMACION DE FIRMAS.- Yo, FELIPE POU AMPUERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Navarra, Distrito de Pamplona, con residencia en esta Capital, legitimo las firmas que anteceden, por coincidir con los que figuran en sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, de **DON DANIEL-MARIA ZARIQUIEGUI AISIAN**, con DNI/NIF número [REDACTED] y de **DON GUILLERMO CATALAN MEZQUIRIZ**, con DNI/NIF número [REDACTED]

Libro Indicador: asiento número 211. -----
Y para que así conste, expido este testimonio en Pamplona, a once de septiembre de dos mil veinte. DOY FE.-----

Handwritten signature of Felipe Pou Ampuero, consisting of a stylized 'F' and 'P' followed by 'ou' and 'B'.

DE
NES Y
ONES



544